

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.130

Martes 22 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2635472

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

DISPONE RECABAR OPINIÓN DE PROPIETARIOS, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EVENTUAL DECLARATORIA COMO MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, SERIE DE FUERTES DEL BIOBÍO, DE LAS COMUNAS DE HUALQUI, LOS ÁNGELES, SANTA BÁRBARA Y ANTUCO, TODAS EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO

(Resolución)

Núm. 270 exenta.- Santiago, 14 de abril de 2025.

Vistos:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el DFL N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 9° de la Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales, establece: "Son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo".

2. Que, por su parte, el artículo 10° de la ley N° 17.288, dispone: "Cualquier autoridad o persona puede denunciar por escrito ante el Consejo la existencia de un bien mueble o inmueble que pueda ser considerado Monumento Histórico, indicando los antecedentes que permitan declararlo tal".

3. Que, por medio de cartas con números de Ingreso CMN N° 3280-2018, 3281-2018, 3282-2018 y 3283-2018, todas del 11.05.2018, se solicitó la declaratoria como Monumento Histórico (MH) del Fuerte de Mesamávida, del Fuerte de Ballenar, del Fuerte de Talcamávida, y del Fuerte Príncipe Carlos, respectivamente, todos ubicados en la Región del Biobío. Todas las solicitudes fueron presentadas por la Sra. Shakti Feuerhake, el Sr. Luis Toloza Torres, la Sra. Soledad Undurraga Agüero, la Sra. Daniela Cross Gantes, la Sra. Nicole Pumarino Orbeta, el Sr. Cristián Sandoval Mandujano, y el Sr. Mauricio Onetto Pavez.

4. Que, a partir del trabajo técnico desplegado por la Secretaría Técnica del CMN, se ha determinado que los MH propuestos se ubican dentro de los predios con los números de rol SII que a continuación se indican:

Fuerte	ROL	Dirección propiedad (SII)
Talcamávida Comuna de Hualqui	1142-6	Calle Biobío N° 020, Sector Talcamávida
	1142-9	Calle Biobío s/n, Sector Talcamávida
	1142-12	Calle Biobío N° 220 Lote 3, Sector Talcamávida

CVE 2635472

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Fuerte	ROL	Dirección propiedad (SII)
Mesamávida Comuna de Los Ángeles	1547-10	Fortín Español
Príncipe Carlos Comuna de Santa Bárbara	217-49	Lote A Fundo El Castillo
Ballenar Comuna de Antuco	517-327	El Fuerte (Ruta Q-45 s/n)
	517-310	Lote 1 Hijueta Mapukura
	517-311	Parcela El Pino Lote 2 V. Los Canelos
	517-312	Parcela Alto Los Castillos Lote 3 del Lote A, V. Los Canelos
	517-313	Parcela El Pino Lote A Lote 4
	517-314	Parcela El Pino Lote 5
	517-315	Parcela El Pino Lote A Lote 6

5. Que, según se desprende de los artículos 11° y siguientes de la ley N° 17.288, la declaratoria de un bien como MH implica una serie de obligaciones para el propietario del mismo, las cuales se fundan en la debida conservación de los valores y atributos que motivan su declaratoria.
6. Que, en razón de lo anterior, resulta pertinente recabar la opinión de los propietarios de los predios mencionados en el numeral 4. Con este objeto, se convoca a los propietarios de los predios indicados a manifestar sus opiniones en relación a la declaratoria como MH de los Fuertes ya individualizados. Para lo anterior, deberán remitir su opinión por escrito al correo oficinadepartes@monumentos.gob.cl, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
7. Que, considerando que la Secretaría Técnica del CMN, órgano asesor del CMN de acuerdo al Art. 30 de la ley N° 21.045, no dispone de antecedentes en relación al domicilio de los propietarios de los predios ya señalados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 y el artículo 48 letra c) de la ley N° 19.880, se publicará la presente resolución en el Diario Oficial, a fin de propiciar a la efectiva notificación de lo resuelto en la presente resolución.
8. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la ley N° 19.880, la información contenida en la presente resolución estará disponible en la página web del CMN: www.monumentos.cl por el tiempo indicado en el considerando 6.

Resuelvo:

- Recábase la opinión de los propietarios de los inmuebles señalados en considerando 4° de esta resolución, ubicados en las comunas de Hualqui, Los Ángeles, Santa Bárbara y Antuco, todas en la Región del Biobío, en los términos planteados en el considerando N° 6, esto es, remitir su opinión por escrito al correo oficinadepartes@monumentos.gob.cl, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
- Publíquese la presente resolución en la página web del CMN, www.monumentos.cl.
- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y publíquese.- Erwin Brevis Vergara, Secretario Técnico, Consejo de Monumentos Nacionales, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.